

RV: COMUNICACIÓN APERTURA LIQUIDACION PATRIMONIAL DE CARMENZA MANTILLA QUINTERO C.C. No. 37.543.208 RADICADO: 68001-31-03-008-2025-00282-00

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 13/08/2025 18:11

1 archivo adjunto (176 KB)

2025-282AutoAperturaLiquidacionPatrimonial.pdf;

Señores:
SERVIDORES JUDICIALES
Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal
Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Juzgado 08 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j08ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de agosto de 2025 2:28 p. m.

Para: Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: COMUNICACIÓN APERTURA LIQUIDACION PATRIMONIAL DE CARMENZA MANTILLA QUINTERO C.C. No. 37.543.208 RADICADO: 68001-31-03-008-2025-00282-00

Señores
CONSEJO SECCIONAL JUDICATURA SANTANDER - BUCARAMANGA
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co

Me permito solicitar se remita, a todos los correos institucionales del territorio nacional de los **jueces de familia, laborales, civiles municipales y civiles del circuito**, el auto de apertura de la liquidación patrimonial de la deudora CARMENZA MANTILLA QUINTERO, identificada con C.C. No. 37.543.208, para su debido trámite.

Se adjunta providencia referenciada.

Cordialmente,

Laura Constanza Rodríguez Delgado
Secretaria
Juzgado 8° Civil Circuito de Bucaramanga
Palacio de Justicia - Oficina 322



Elaboró: Natalia María Estupiñán Niño -Asistente Judicial

AVISO IMPORTANTE: Se informa a todos los usuarios que el horario de recepción de escritos y solicitudes a través del correo electrónico j08ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co es de Lunes a Viernes (días hábiles) de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Cualquier correo recibido fuera del citado horario, se entenderá radicado al siguiente día hábil.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Juzgado Octavo Civil Del Circuito
Bucaramanga

Radicación: 68001-3103-008-2025-00282-00
Proceso: Liquidación Patrimonial
Deudor: Carmenza Mantilla Quintero

Bucaramanga, doce de agosto de dos mil veinticinco

Recibida de reparto, la solicitud de liquidación patrimonial remitida por el Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Bucaramanga, operador en insolvencia, ante el fracaso del trámite de negociación de deudas de CARMENZA MANTILLA QUINTERO, cuyos pasivos asciende a la suma de \$345.206.116,00, este juzgado es competente para adelantarlos, según lo dispuesto en el artículo 534 del CGP, modificado por la ley 2445 de 2025, artículo 6º, por lo que una vez verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 563 ibidem, se dará apertura a dicho trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APERTURAR la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de CARMENZA MANTILLA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37543208, siendo acreedores reconocidos Bancolombia S. A, banco de Bogotá, banco Falabella, Finaktiva SA S, María Eugenia Medina, José David Nuncia, Gloria Inés Quintero, Miguel Mantilla Fuentes, José Miguel Mantilla Quintero y la secretaria distrital de movilidad de Bogotá.

SEGUNDO: De la lista general de auxiliares de la justicia-liquidadores- elaborada por la dirección ejecutiva seccional de administración judicial, se designa como LIQUIDADOR a MAURICIO MATEUS RODRIGUEZ, y como suplentes a ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO y LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ, advirtiendo que su citación para posesionarse solo procede en caso en que el liquidador principal no acepte el cargo, o sea removido, tal como lo dispone el artículo 564 del CGP.

Comuníqueseles su designación mediante telegrama conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del CGP, a la Carrera 9 No. 6-40 Ofic. 208, Barbosa, teléfono 3115229316, correo mauro.1500@hotmail.com; a la carrera 35 No. 25.-18, apto 18 14 San Lucas, Barrio Antonia Santos, Bucaramanga, teléfono 3112013624, correo electrónico blancox@hotmail.com, y, a la calle 5 No. 3-90, Piedecuesta, teléfono 3177642270, correo luisemiliocorrearodriguez@hotmail.com, respectivamente, para que adelante la liquidación acá aperturada, con la advertencia que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación deberá manifestar si acepta el cargo, para lo cual deberá sujetarse a lo previsto en la ley 2445 de 2025, así como el Decreto 1074 de 2015, para el ejercicio de sus funciones. Por secretaria realícese la comunicación, advirtiendo que el trámite de esta corre por cuenta del deudor.



Juzgado Octavo Civil Del Circuito
Bucaramanga

Radicación: 68001-3103-008-2025-00282-00
Proceso: Liquidación Patrimonial
Deudor: Carmenza Mantilla Quintero

TERCERO: FIJAR como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia posesionado la suma de UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. Lo anterior, a cargo del deudor. Consígnese dicha suma, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia a órdenes del juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, código No. 680012031008, teniendo en cuenta los 23 dígitos del radicado, estos son, 68001310300820250028200.

CUARTO: ORDENAR, al liquidador, que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, **NOTIFIQUE** por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso; y **PUBLIQUE** un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, esto es, el Espectador, Vanguardia Liberal, La República, Nuevo Siglo, el Frente, en el que se convoque a los acreedores del deudor a fin de que hagan parte en el proceso indicándoles de manera expresa el término legal que tienen para el efecto.

QUINTO: ORDENAR al AUXILIAR DE JUSTICIA que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor Para tal efecto, el liquidador tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas, advirtiéndole que, para la valoración de inmuebles y automotores, deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del artículo 444 del C.G.P.

SEXTO: REQUIÉRASE a todos los jueces del territorio nacional, a través de los correos institucionales, para que remitan los procesos de ejecución que estén adelantando en contra de CARMENZA MANTILLA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 37543208, con destino al presente proceso de liquidación que aquí se adelanta con radicado 2025-000282-00, SALVO aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, que igual harán parte de este trámite con preferencia. Se advierte que la incorporación de los procesos deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. Por secretaria, remítase la presente providencia para lo correspondiente.

SEPTIMO: Se PREVIENE a todos los deudores de la señora MANTILLA QUINTERO, de obligaciones anteriores a la fecha de apertura de esta liquidación para que solo paguen al liquidador, y se ADVIERTE de la ineficacia de todo pago que se haga directamente al concursado o persona distinta. En caso de que la señora MANTILLA QUINTERO sea el liquidador, dichos pagos deberán hacerse a través de deposito judicial a ordenes de este juzgado.

SÉPTIMO: INSCRÍBASE la presente providencia en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, según lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P, a fin de cumplir con el requisito de publicidad. Por secretaria realice el trámite.



Juzgado Octavo Civil Del Circuito
Bucaramanga

Radicación: 68001-3103-008-2025-00282-00
Proceso: Liquidación Patrimonial
Deudor: Carmenza Mantilla Quintero

OCTAVO: PREVENGASE a CARMENZA MANTILLA QUINTERO, de los efectos previstos en el artículo 565 del CGP, modificado por el artículo 31 de la ley 2445 de 2025, derivados de la presente providencia.

NOVENO: ORDENAR, al deudor, para que de manera INMEDIATA informe de los procesos ejecutivos que cursen en su contra, así como de cobros coactivos, de cobros de obligaciones dinerarias y de ejecución especial. Remítase copia de esta providencia, para lo de su cargo a los juzgados 14 civil municipal de Bogotá, rad. No. 11001400301420240041300; Juzgado 79 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, radicado No. 11001418901220240063100; al juzgado 007 civil del circuito de Bucaramanga, radicado No. 68001310300720240001800, y, al juzgado 002 de ejecución civil del circuito de Bucaramanga, proceso radicado No. 68001310300720240001801.

DÉCIMO: OFÍCIESE a la UNIDAD VIRTUAL DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia proceda a publicar la providencia mediante la cual se dio apertura a esta liquidación patrimonial, para que únicamente quienes tengan interés se hagan parte del mismo. Por secretaria Líbrese el oficio respectivo allegando la copia de este proveído.

DÉCIMO PRIMERO: por secretaria, infórmese, de manera inmediata a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios (CIFIN, DATACRÉDITO y PROCRÉDITO), acerca de la apertura de este trámite, remitiendo copia de la presente providencia así como acta en donde se encuentran relacionadas las obligaciones y acreedores, de la audiencia celebrada el día 25 de abril de 2025 ante el Centro de conciliación, arbitraje y amigable composición de la corporación colegio santandereano de abogados, operador en insolvencia, en que se declaró fracasado el proceso de negociación de pasivos.

Para finalizar, comuníquese la apertura de este trámite Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Bucaramanga.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Maritza Castellanos Garcia

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32304884a5718132a85b07d391ff7ace60c88e50ba08ee170f63f8d4cfa4d771**

Documento generado en 12/08/2025 11:45:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>